



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00089 00
DEMANDANTE : GUSTAVO ANTONIO CHAVARRIAGA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
RAMA JUDICIAL
M.DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : AUTO SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Estando el proceso de la referencia para proferir sentencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 213 del C.P.A.C.A, atendiendo a que existe un punto oscuro o difuso de la contienda, se hace necesario decretar, de oficio, la siguiente prueba documental:

1. Requerir al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías copia de la audiencia preliminar de solicitud de orden de captura en contra del señor Gustavo Antonio Chavarriaga, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.110.017, que se realizó el día 14 de julio de 2014, junto con todos los documentos que acompañaron dicha solicitud. En consecuencia, por Secretaría líbrese el respectivo oficio, vía mail, indicando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional del Juzgado en el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del oficio.
2. Se requiere al apoderado de la parte actora, para que en el evento de tener los documentos enunciados en el numeral 1º de esta providencia los aporte en el término de la distancia. En caso de no contar con los mismos, se le requiere para que preste la colaboración necesaria con los Juzgados requeridos para la consecución de la documental solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza